



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 # 23 –51 5° piso, Edificio Torre Gentium Email:  
adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Marzo 12 de 2024

REF. OFICIO N° 0223 - 2024

URGENTE ACCIÓN DE  
TUTELA

Señores  
Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF  
Hogar Infantil Santa Cecilia, La Bucaramanga  
Santa María y Josefina Quintero de Sincelejo – Sucre  
Correo [Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co](mailto:Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co)  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)  
[Aibina.Bonnet@icbf.gov.co](mailto:Aibina.Bonnet@icbf.gov.co)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2024-00041-00
ACCIONANTE:	Madres Usuarias Del Servicio Hogar Infantil Santa Cecilia Nuris Ester Manjarrez Vásquez, Nasly Luz Jorge Roja, Maydes del Carmen Fuentes Olivera, Julieth Paola Osorio Díaz, Sandry Urango Ochoa, María Angélica Teherán Macea, Gledys Sofía Bello Mercado, Yarlis Yulieht Villadiego Bertel, Daniela Esther Romero Blanco, Mileidys Beatriz Acosta Viloría, Kony Vanessa Terán Rodríguez, Lina Fabiola Otero Wilchez, Dina Marcela Alian Manjarrez, Nestor Alberto Bolaño Barrios

	Daniela Paola Ochoa Vergara Correo: <a href="mailto:madresusuariasdelservicio@gmail.com">madresusuariasdelservicio@gmail.com</a>
DEMANDADO:	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ICBF – Hogar Infantil Santa Cecilia, La Bucaramanga, Santa María y Josefina Quintero de Sincelejo – Sucre  Correo: <a href="mailto:Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co">Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co</a> <a href="mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co">atencionalciudadano@icbf.gov.co</a> <a href="mailto:Aibina.Bonnet@icbf.gov.co">Aibina.Bonnet@icbf.gov.co</a>
Vinculado	Asociación Asobotero <a href="mailto:asobotero@hotmail.com">asobotero@hotmail.com</a>

Cordial saludo,

A través del presente me permito NOTIFICARLE, que en providencia adiada en el día de hoy (Marzo 12 de 2024), éste Despacho admitió la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, y ordenó comunicarle dicha decisión por el medio más expedito y eficaz con que se cuente, para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación emita un pronunciamiento, rinda un informe sobre todos los hechos de la misma, conforme lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Se le previene en el sentido de que dicho informe se presume rendido bajo la gravedad del juramento, y con el mismo deberá acompañarse la documentación donde consten los antecedentes del asunto, relacionados con los hechos expuestos por el accionante.

Así mismo se dispuso ordenar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F para que en la página WEB, se dé la publicación de la admisión y trámite de la presente tutela, con el fin que los interesados y/o demás madres usuarias del hogar infantil si lo consideran procedente puedan intervenir en la acción constitucional

Se decretó como prueba de oficio las siguientes pruebas :

OFICIAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a su Regional Sucre para que en el término máximo de dos (2) días, informe a cual entidad y desde que

fecha, le fue adjudicado la administración de los hogares Infantiles de La Bucaramanga, Santa Cecilia, Santa María y Josefina Quintero de Sincelejo – Sucre.

OFICIAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a su Regional Sucre para que en el término máximo de dos (2) días, rinda un informe dado a conocer las razones por las cuales no se ha iniciado la operación de los Hogares Infantiles de La Bucaramanga, Santa Cecilia, Santa María y Josefina Quintero de la ciudad de Sincelejo – Sucre.

También deberá informarse, quien tiene a cargo la supervisión de los contratos de las Entidades Administradoras del Servicio EAS.

OFICIAR al Instituto de Bienestar Familiar y a su Regional Sucre para que en el término máximo de dos (2) días, informen si las aquí accionantes fungen como usuarias del Hogar Infantil Santa Cecilia.

Se le advierte que todos los escritos, memoriales y demás actos procesales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente en el siguiente correo electrónico:  
“adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co”

Atentamente,

  
**EUDITH MARIA PALENCIA AVILA**  
Secretaria